

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00328

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, tendiente a que se suspenda la audiencia programada para el 26 de septiembre del año, *“debido a mi edad, la cual es de 72 años como consta en mi cédula de ciudadanía, se me imposibilita el manejo de las tecnologías de la información, de acuerdo a tal situación”*¹, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido.

El artículo 103 del Código General del Proceso establece que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

En ese orden, el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes.

Por su parte, el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 del 2022 prescribió que las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En ese orden, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del estatuto procesal programada previamente a través del proveído del 8 de agosto del año en curso², y en aras de garantizar la participación en debida forma de todos los sujetos procesales, se fija la hora de 8:30 a.m. del día 13 del mes de octubre de la presente anualidad, para llevar a cabo la audiencia de forma **presencial**.

Por secretaría, gestiónese la reservación de la sala de audiencias y comuníquese oportunamente la misma a las partes y sujetos intervinientes en este asunto.

Finalmente, se requiere a los profesionales del derecho que representan a las partes para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo ordenado

¹ Archivo 051.

² Archivo 049.

en el numeral 14 del artículo 78 *ibídem*, en consonancia con el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 111
fijado el 26 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f81bb66bb8d96e79e25ab1cc6999334a3c603db6d336582471cfd445f000987**

Documento generado en 25/09/2023 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>